

Informe verificación del cumplimiento de las normas en materia de Derechos de Autor sobre Software

1. GENERALIDADES

1.1. Objetivo

Evaluar la eficacia de los controles de gestión de equipos de cómputo y software del macro proceso Gestión Tecnología de Información mediante la realización de pruebas de aseguramiento para verificar el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software, establecido en la Directiva Presidencial 002 de 2002 y dar respuesta al reporte de software legal de la Circular 12 de 2007, conforme con el procedimiento de la Circular 027 de 2023 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA) durante la vigencia 2024 en la Electrificadora de Santander (ESSA).

1.2. Alcance

El trabajo de verificación se realiza con respecto a la información suministrada por la Unidad Auditable, en relación con el inventario de equipos de cómputo y servidores, en lo referente al uso de software licenciado y de los procedimientos establecidos en ESSA, para la vigencia 2024.

Normatividad vigente:

- Directiva Presidencial 01 de 1999: consideraciones respecto al derecho de autor y a los derechos conexos. "Todos los servidores públicos deberán adoptar un comportamiento respetuoso del derecho de autor, bien como usuarios, creadores, o como personas que encargarán la elaboración de las obras".
- Directiva Presidencial 02 de 2002: se reitera el interés del Gobierno en la protección del derecho de autor y los derechos conexos y se ordena a las oficinas de control interno, auditores u organismos de control de las respectivas entidades verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de derecho de autor en la adquisición y uso de programas de computador en la entidad.
- Circular 04 de 2006: mediante la cual se solicitó a los Representantes Legales y jefes de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, la verificación cumplimiento normas de uso de software.
- Circular 12 de 2007: disposiciones sobre la verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).

- Circular 17 de 2011: modifica la Circular 12 de 2007, aclarando las condiciones para el recibo de la información, responsables y fecha límite.
- Circular 27 de 2023: modifica la Circular 17 de 2011, precisando que se habilita un campo en el microsítio del reporte, para digitar el enlace que permita acceder al informe de verificación sobre el cumplimiento de derechos de autor sobre software en la entidad.

2. RESULTADOS

2.1. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?

La empresa cuenta con 1417 equipos de cómputo que incluyen portátiles, equipos de escritorio, terminales livianas y servidores.

2.2. ¿El software se encuentra debidamente licenciado?

Sí. Se realizó la verificación muestral de la gestión del licenciamiento del software, comparando el software instalado, identificando el respectivo licenciamiento.

2.3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuentan con la licencia respectiva?

Se evidenciaron implementados los siguientes mecanismos de control:

Reglas de negocio:

- Restricciones sobre la instalación de software, en el que se deja expresa la prohibición a la instalación de software por parte de los usuarios. Se indica el mecanismo habilitado para la solicitud y se ordena el seguimiento de los procedimientos en caso de requerirse. Finalmente, se designa la responsabilidad del control y monitoreo al uso de software en la organización.
- Definición de deberes de los usuarios con respecto al uso de los equipos de cómputo y de software, en el que establece la prohibición de instalación de software que no esté autorizado formalmente o que incumpla con derechos de propiedad intelectual.

Perspectiva tecnológica:

- Usuarios con perfil de acceso restringido y control por tipos de perfil vía Políticas de Grupo de usuario en el controlador de dominio.
- Bloqueos a archivos ejecutables en carpetas temporales y de acceso al program files.

- Inventarios periódicos tanto de hardware como software.
- Monitoreo a la asignación de usuarios a grupos administradores.
- Herramienta tecnológica que apoya la gestión del licenciamiento (control y seguimiento) de software.
- Herramientas tecnológicas de implementación de políticas y controles a la descarga, instalación y ejecución de software, como son Proxy, IPS, Firewall, App-control y solución antivirus.

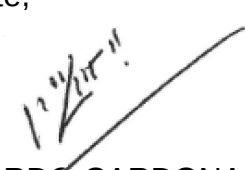
2.4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

De acuerdo con el instructivo relacionado con la baja de software, que hace parte del Sistema de Gestión Interno, se establece que se debe realizar la desinstalación del producto de software, el borrado de instaladores que se hayan publicado en recursos compartidos, y la actualización del inventario de software de la empresa. Las anteriores acciones fueron evidenciadas en la baja realizada en 2024.

Adicionalmente, en el documento se detalla que para el caso del software que involucre medios físicos, una vez realizada la identificación de los elementos o medios a destruir se siguen las indicaciones dadas por el rol ambiental del área de Gestión Operativa, equipo de trabajo Planificación y Gestión para su destrucción y disposición final.

De igual manera, para el caso del licenciamiento en aplicativos Web, se solicita el borrado de los instaladores publicados en recursos compartidos, así como la baja del respectivo servicio y el retiro de los distintos medios de acceso en los usuarios finales.

Cordialmente,


IVAN EDUARDO CARDONA ROZO
Jefe Área Auditoría ESSA

Trabajo realizado por: Javier Ulises Herazo Nieto